

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 111 /

PICA, Abril 26 del 2011.-

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

1) Los contratos de Comodato de fecha 20 de Junio del 2011, suscritos entre la I. Municipalidad de Pica y la Fundación Integra, Región de Taparacá, mediante el cual, se entrega a ésta última el uso y goce gratuito de dos inmuebles ubicados uno, en calle Maipú N° 41, localidad de Pica y otro en calle Valparaíso S/N de la localidad de Matilla, ambos de la Comuna de Pica.

2) La Sesiones Extraordinarias N° 04 de fecha 20 de Abril del 2011 y N° 06 de fecha 15 de Junio del 2011, en donde, el Concejo Municipal prestó su acuerdo para la celebración de los comodatos en mención.

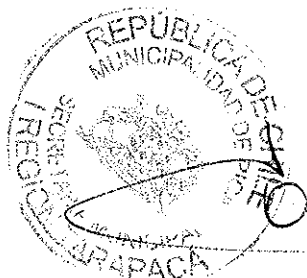
3) Y, en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

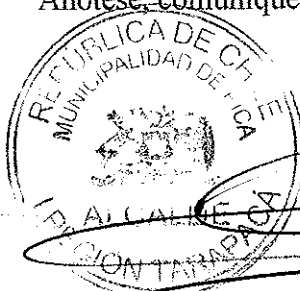
1) **APRUEBASE;** los Contratos de Comodato ambos de fecha 20 de Junio del 2011, suscritos entre la I. Municipalidad de Pica y la Fundación Integra, Región de Taparacá, los que tendrán una vigencia de diez años, a contar de la fecha de suscripción de los presentes contratos.

2) Los referidos contratos deben entenderse reproducidos, incorporados y forman parte integrante del presente Decreto.

Anótese, comuníquese y hecho, archívese.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IVAN M. INFANTE CHACON
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

A

“FUNDACION INTEGRAL, REGION DE TARAPACA”

En Pica, Provincia del Tamarugal, Región Tarapacá, República de Chile, a 20 de Junio del año 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PICA, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones diez mil cuatrocientos guión ocho, representada por su Alcalde Don Ivan Manuel Infante Chacón, Chileno, casado, empleado municipal, cédula de Identidad y Rut. Número ocho millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Plaza de Armas N° veinte, en adelante la “Municipalidad”, y por la otra, FUNDACION INTEGRAL, REGION DE TARAPACA”, persona jurídica de derecho privado, por Decreto Supremo número novecientos del doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio De Justicia, representada por su Directora Regional Interina, Doña Luz Ester Pavez Faúndez, Chilena, soltera, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cinco guión K, ambos domiciliados para estos efectos en Iquique, calle Barros Arana N° dieciocho mil uno.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Pica, es dueña de un inmueble, ubicado en la Comuna de Pica, Localidad de Pica, en calle Maipú N° 41, de la población 18 de Septiembre, que tiene una superficie aproximada de 87.22 metros cuadrados y sus deslindes son: Al Norte; con calle Propiedad de Elena Tapia, Al Sur; con calle Esmeralda, Al Este; con calle Maipú, y al Oeste; con propiedad de Esmeralda Gómez; El título de dominio se encuentra inscrito a favor de la I. Municipalidad de Pica, a fojas quinientos sesenta y siete, bajo el número quinientos cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

SEGUNDO: La I. Municipalidad, conforme a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria número 04 de fecha 20 de Abril del 2011, viene a ceder en comodato el uso de goce del inmueble antes individualizado a la “LA FUNDACION INTEGRAL, REGION DE TARAPACA”, con el objeto que sea usado en los fines propios de la organización social y comunitaria.

- TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.
- CUARTO:** Las partes acuerdan que una vez terminado el contrato, sea por la llegada del tiempo de vigencia o no, todas las construcciones y mejoras, sean estas que se pueda sacar o no, quedarán a beneficio de la I. municipalidad de Pica, sin derecho a la Fundación Integra, a solicitar o exigir reembolso alguno de la Municipalidad de Pica.
- QUINTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término administrativamente, al presente contrato en forma anticipada, si la Fundación Integra, no diere uso al inmueble de acuerdo a los fines tenidos en vista por las partes para suscribir el presente contrato o las necesidades de la I. Municipalidad, así lo requiere. En todo caso, la Municipalidad, no tendrá derecho a dar razones a causa alguna, por la adopción de la medida término anticipado del presente contrato. En todo caso la Fundación Integra, no tendrá derecho a exigir indemnización de perjuicios, compensación o reembolso alguno por las obras ejecutadas en el inmueble objeto del presente contrato.
- SEXTO:** La personaría de Don Ivan M. Infante Chacón, para representar a la I. Municipalidad de Pica, emana del acta de del Tribunal Calificador de Elecciones que lo declaró electo como Alcalde de la Comuna de Pica, y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de Luz Pavez Faúndez, para representar a la Fundación Integra, emana del acta que lo declara como tal y que no se transcribe por ser conocida de las partes y expresa petición de las mismas.
- SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Fundación Integra y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Pica.
- OCTAVO:** Las partes comparecientes acuerdan fijar para todos los efectos legales, domicilio en la Comuna de Pica, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.



LUZ ESTER PAVEZ FAUNDES
DIRECTORA INTERINA
FUNDACION INTEGRA
REGION TARAPACA



IVAN M. INFANTE CHACON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA